

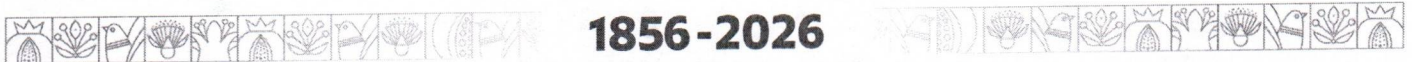


PRONUNCIAMIENTO "CERO TOLERANCIA" A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL EN EL INSTITUTO PARA EL REGISTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA

Con fundamento en los artículos 1 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Belém do Pará"; la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima; la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Colima; la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima y el Código de Conducta del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima; se emite el presente:

CONSIDERANDO

- **PRIMERO.** Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como la prohibición de toda forma de discriminación que atente contra la dignidad humana.
- **SEGUNDO.** Que los instrumentos internacionales ratificados por el Estado Mexicano, particularmente la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Belém do Pará", imponen la obligación de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, incluida la violencia sexual en el ámbito laboral y en el servicio público.
- **TERCERO.** Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que las personas servidoras públicas deberán observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, integridad y respeto a los derechos humanos.
- **CUARTO.** Que conforme al Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima, las personas servidoras públicas tienen la obligación de conducirse con respeto, ética, profesionalismo e integridad, absteniéndose de realizar conductas que impliquen abuso de poder, hostigamiento, acoso o cualquier forma de violencia o discriminación que vulnere la dignidad de las personas, constituyendo dichas conductas faltas administrativas que pueden ser sancionadas conforme al régimen de responsabilidades aplicable.



1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA

Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima

Palacios Legislativos y de Justicia

Calzada Pedro A. Galván S/N, Col. Centro, C.P. 28000, Colima, Col. Méx.

Teléfonos: 312 313 1814 y 312 313 9290, Ext. 125

Correo electrónico: irtecolima.direcciongeneral@gmail.com

<https://www.col.gob.mx/irtec>

- **QUINTO.** Que el hostigamiento sexual y el acoso sexual constituyen formas de violencia que afectan la dignidad, integridad y libertad de las personas, especialmente de las mujeres, generando consecuencias laborales, administrativas e incluso penales, por lo que resulta indispensable establecer una postura institucional clara y contundente de prevención y sanción.

PRONUNCIAMIENTO

El Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima declara de manera firme y categórica su política de:

"CERO TOLERANCIA" A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL, ACOSO SEXUAL Y CUALQUIER FORMA DE VIOLENCIA O DISCRIMINACIÓN.

1. Toda conducta de naturaleza sexual no deseada, insinuaciones, solicitudes de favores sexuales, comentarios, gestos, contacto físico indebido o cualquier comportamiento que genere un ambiente intimidatorio, ofensivo o humillante, será considerada contraria al marco jurídico aplicable.
2. Las personas servidoras públicas deberán conducirse con respeto irrestricto a la dignidad humana, en apego a los principios previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima.
3. El Comité de Ética del Instituto, en coordinación con las autoridades competentes en materia de responsabilidades administrativas, dará trámite a las denuncias que se presenten y, en su caso, se iniciarán los procedimientos correspondientes para determinar la existencia de faltas administrativas y aplicar las sanciones que en derecho procedan.
4. No se tolerará represalia alguna contra quien denuncie actos de hostigamiento o acoso sexual.
5. Se promoverán acciones permanentes de sensibilización, capacitación y prevención con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Con este Pronunciamiento, el Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima reafirma su compromiso institucional con la legalidad, la ética pública, la igualdad sustantiva y el derecho humano a una vida libre de violencia.

**EL TEMPLE DEL BRAZO ES
VIGOR EN LA TIERRA**

ATENTAMENTE

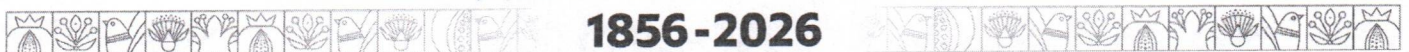
Colima, Colima; a 09 de marzo de 2026.

MTRO. LUIS ALBERTO VUELVAS PRECIADO

**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL
REGISTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA**

**Instituto para el Registro
del Territorio**
Dirección General

Gobierno del Estado de Colima



1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA

Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima

Palacios Legislativos y de Justicia
Calzada Pedro A. Galván S/N, Col. Centro, C.P. 28000, Colima, Col. Méx.
Teléfonos: 312 313 1814 y 312 313 9290, Ext. 125
Correo electrónico: irtecolima.direcciongeneral@gmail.com
<https://www.col.gob.mx/irtec>